



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°039-2023-CM/MDS-C

Santiago, cinco de junio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*". Asimismo, el numeral 23) del Artículo 20° de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, el numeral 87.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "*Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley*". Asimismo, el Artículo 88° del citado cuerpo legal, señala que "*88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. 88.3 Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*";

Que, mediante Informe N°1082-2023-MDS/GI de fecha 02 de junio de 2023, el Ing. Jorge Luis Velasco Cabala – Gerente de Infraestructura, remite ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUTURA DE TRANSPORTE NACIONAL UNIDAD ZONAL XVIII – CUSCO – APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, para su evaluación, quien manifiesta que mediante Acta de Reunión en la Municipalidad de



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Cusco en fecha 25 de abril del 2023, representantes de la Municipalidad de Cusco, Municipalidad de Santiago y PROVIAS Nacional, suscribieron acuerdo para impulsar el mantenimiento de la Av. Antonio Lorena;

Que, mediante Informe Legal N°232-2023-OGAJ/MDS de fecha 02 de junio de 2023, el Abog. Alex E. Luna Enríquez – Director (e) de la Oficina General de Asesoría Legal, opina que, es procedente que el Concejo Municipal apruebe el Acta de Apoyo Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Unidad Zonal VXIII – Cusco – Apurímac y la Municipalidad Distrital de Santiago, para el “Mantenimiento de la Transitabilidad Vehicular de la Av. Antonio Lorena del distrito de Santiago”;

Que, el presente Acta de Apoyo Interinstitucional tiene por objeto, establecer los lineamientos de cooperación y coordinación interinstitucional entre PROVIAS NACIONAL y LA MUNICIPALIDAD para el “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular de la Av. Antonio Lorena del distrito de Santiago – Cusco”, a fin de conservar la vía en adecuadas condiciones de transitabilidad (confort y seguridad para el usuario);

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **MAYORIA ABSOLUTA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL UNIDAD ZONAL XVIII – CUSCO – APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago – Mgtr. Sergio Sullca Condori, la suscripción del Acta de Apoyo aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías e Informática, publique el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO

Mgtr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE